

**CV-007-2002**

**CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INNOVACION TECNOLOGICA PARA EL MANEJO DEL OJO DE GALLO EN EL CULTIVO DEL CAFÉ, INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-**

Entre nosotros, **JUAN BAUTISTA ESQUIVEL MOYA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad número 1-335-370, como Director Ejecutivo del Instituto del Café de Costa Rica, cédula jurídica número 3-007-042037-02, en lo sucesivo denominado **EL ICAFE** y **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazù, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en lo sucesivo denominado **EL MAG**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio para la continuidad de la Ejecución del Proyecto "Innovación Tecnológica para el Manejo del Ojo de Gallo (*Mycena citricolor*) en el Cultivo del Café", en lo sucesivo denominado **EL PROYECTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que mediante Convenio suscrito entre las partes el 7 de junio de 1999 y debidamente aprobado por la Contraloría General de la República el 23 de setiembre de 1999, se estableció la ejecución del Proyecto de Innovación Tecnológica para el Manejo del Ojo de Gallo en el Cultivo del Café, el cual se mantuvo vigente hasta el 24 de setiembre del año 2001, mediante la prórroga del Convenio realizado por Addendum, refrendado por la Contraloría General de la Republica el 29 de setiembre del año 2000.

Dicho Convenio en cuanto al cumplimiento de sus fines y objetivos fue ejecutado satisfactoriamente y las partes han considerado oportuno y conveniente, por los resultados obtenidos, volver a establecer las bases y relación para la continuidad en la ejecución del Proyecto indicado.

**SEGUNDA:** Que el objetivo de este Convenio es constituir el marco normativo por el que se encausará la continuidad en la ejecución del Proyecto “Innovación Tecnológica para el Manejo del Ojo de Gallo en el Cultivo del Café”, que ha sido formulado conjuntamente por EL ICAFE y EL MAG. Para el cumplimiento de lo anterior EL ICAFE aportará los recursos para que EL MAG desarrolle las actividades que se le encomiendan en EL PROYECTO.

**TERCERA:** Que el texto de EL PROYECTO se considerará parte integrante de este Convenio, tanto EL ICAFE como EL MAG manifiestan conocerlo en todos sus extremos. El texto completo se anexará al presente documento.

**CUARTA:** Que la continuidad de la ejecución de EL PROYECTO se desarrollará por un período inicial de dos años, contados a partir del refrendo contralor, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales si las partes lo consideran oportuno y así lo comunican con por lo menos un mes de anticipación.

**QUINTA:** Que para la realización de las actividades planeadas para el año dos mil dos, se aprobó una erogación de hasta tres millones de colones exactos (Ø3.000.000.00), los cuales se desembolsarán ajustándose a los procedimientos de ICAFE, según se trate del pago de servicios o investigaciones. Cada gasto que se produzca deberá contar con la aprobación del Ing. Jorge Mora Bolaños, como responsable por parte de EL MAG, quien pasará las facturas de gastos al MBA Luis Zamora, para que habiéndoles dado su visto bueno, solicite su cancelación.

Sólo se cancelarán las facturas provenientes de los gastos detallados en el Proyecto bajo el capítulo de “Recursos y Presupuesto (MAG)”, según el cuadro denominado “Presupuesto Proyecto, Manejo Sostenible del Ojo de Gallo en el Cultivo de Café”.

**SEXTA:** Que los funcionarios encargados de la administración, seguimiento y evaluación del proyecto por cada una de las instituciones suscriptoras, serán el MBA Luis Zamora, por el ICAFE y el Ing. Jorge Mora Bolaños, en representación del MAG, pudiendo el primero ser asistido por las restantes unidades del ICAFE y el segundo por profesionales de la Dirección de Investigaciones

Agropecuarias de EL MAG. Los anteriores profesionales conformarán la Comisión Coordinadora de EL PROYECTO y se reunirán con la periodicidad que ellos consideren necesaria. El representante de EL ICAFE será el coordinador general del proyecto.

**SETIMA:** EL MAG y EL ICAFE tendrán por partes iguales los derechos patrimoniales sobre las investigaciones y el material que se generen como producto de EL PROYECTO, estos últimos derechos podrán ser ejercidos siempre y cuando se trate de resultados de actividades conjuntas y lo hagan empleando el nombre del proyecto de marras.

**OCTAVA:** Si alguna de las partes decidiera no continuar en el proyecto, deberá comunicarlo por escrito a la otra con al menos sesenta días naturales de anticipación.

**NOVENA:** Se girarán los fondos en tanto EL MAG realice la labor encomendada según lo establecido en el proyecto.

En fe de lo anterior, firmamos este Convenio en dos tantos de igual valor, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos.-

**JUAN BAUTISTA ESQUIVEL MOYA  
DIRECTOR EJECUTIVO ICAFE**

**RODOLFO COTO PACHECO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

15 de mayo, 2002  
No. 132 ALSAL


Señores  
Juan Bautista Esquivel Moya  
Director Ejecutivo ICAFE  
Lic. Minor Coto  
Asesor Legal ICAFE  
SUS DESPACHOS.-

Estimados señores:

En atención a solicitud formulada a esta Asesoría por parte de funcionarios de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias del MAG, en cuanto al interés existente para mantener o volver a establecer la ejecución del Proyecto de Innovación Tecnológica para el Manejo del Ojo de Gallo en el cultivo del café, nos permitimos respetuosamente sobre la base del Convenio que se mantuvo vigente hasta setiembre del 2001, elaborar una propuesta igual para continuar la ejecución del proyecto, en el cual se ha plasmado la posibilidad por un período inicial de dos años.

En razón de lo anterior, nos permitimos remitir copia de la propuesta para su análisis y discusión, en el cual solicitamos se revise expresamente el monto de los recursos eventualmente previstos por el ICAFE, que se mencionan en la Cláusula Quinta, así como la permanencia de las personas que se indican en la Cláusula Sexta, sobretodo la del ICAFE.

Agradeciendo la atención a la presente y las observaciones o correcciones que resultaren pertinentes, de Ustedes atentamente,

  
Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez  
Asesoría Legal – MAG



Cc: Dirección de Investigaciones Agropecuarias